



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 1/2016, con la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja de crédito de otras aplicaciones, que afecta al presupuesto de 2016, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe</i> |
|----------------------------------|--------------------------|----------------|
| 1610 60902 | Pozo y averías red aguas | 3.000,00 |

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe</i> |
|----------------------------------|--------------------|----------------|
| 9200 15000 | Productividad | 3.000,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Torrecilla del Monte, a 7 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
David García Lara